Iuez, ni le remuei aion mas le comeno, en quatro años desde el dia
de la fecha de este termino de tamilla el capitolo que
llama Juanta Garaque Bueza a andri a su tiana xo. so pena
de cinquenta ducados la cinquenta parte condenole mas en una dia
de salario mio Alcaide y fiscales por quanto cada
un dia se ha de fazer gastando antes los pueblos
Mando, lo en Corifacio

En la villa de Cazalarilla al Concejo de Cuenca de seis de Julio
de mil y quinientos y ochenta años mandado leer Corifacio que
de mas de suso se contiene la fizo en Cazalarilla a el
primero dia de seis de Julio de mil y quinientos y ochenta
y tres de nuestro Señor Don Conde y el Licenciado de Estamilla
y Miguel Gomez

Visto el pedimento entre parte de la una Antonio Calderon
mayordomo fiscal en nombre de la Iusticia real de una parte y de la
otra Juan Sorchona Caballero de Sierra de Estamilla
reo acusado, ausente, sobre cierta injuria que le fizo
de palabra y los demas que de ello se dirán

Hallo ser cierto los autos en mi poder y la injuria que se queja
con Juan Sorchona y demas de su ausencia que
se quiere escusar como de comedido, condeno, a que se quite
que se ha dado a Juan Sorchona de Estamilla
de sordera sacado a la Iurisdicion en presencia de su
con el de su pueblo que mandi publicar y se haga de por la carcel
Es acostumbrado de Estamilla y Cuenca a la carcel para que alli
se a llevado a galeras de mi a donde le condeno tres años en el
a Remero y si sucedo mas le condeno en quinientos de pena
del Caballero de Sierra de los terminos nombre Ciudad y Estamilla
y de que se le de por perpetuamente el mandado aunque
se le mandado, de no lo acepte y se le niegue a la Pena en
que caen en Amenos que usan los oficios de que no tienen poder
y se le de aviso a el corregidor de su delito y se le mande
Juan Sorchona de Estamilla y en que se le quite su oficio y no se le
de ni cumplir a ningun mas se le recuma a mi y mandi que
y mando que el Juan Sorchona Cuenca y Estamilla a ningun
de la de aquí hasta que se le quite quando se le fue aprender
ante el Huiendo luego mando llegar quien a el Juan
que de la de los Cinco de el Juan Sorchona
Sorde a la de la carcel y la mas le condeno en los salarios
costas que por mi se fueren hechas por el Estamilla
y firmo justicia ante el corregidor en el doctor Corifacio
Sentenciada fue la sentencia por el Licenciado
Gudiel y mas en la villa de Cazalarilla al Concejo
Gias de seis de Julio de mil y quinientos y ochenta y tres
siendo en mi de nuestro Don Conde y el Licenciado Estamilla
y Miguel Andres Corifacio

Visto el pedimento entre parte de la una Antonio de Val
de Zamora promotor fiscal en nombre de la Iusticia real de una